REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 166.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDORA:** ERIKA ANDREA CONTRERAS GAMBOA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2022-00758**-00.

CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La deudora procede a conferir poder especial amplio y suficiente a la abogada BRENDA JULIETH ARCHILA DÁVILA, quien, a su vez, solicita se "…***ORDENE A BANCO DE OCCIDENTE EL LEVANTAMIENTO DE LA LIBRANZA AL SALARIO DEL DEUDOR***…", al igual que se ordene a tal entidad bancaria la devolución de los dineros descontados por concepto de libranza con posterioridad a la apertura del proceso de liquidación, solicitud que es presentada en similares términos por la misma deudora.

Pues bien, frente a lo anterior, el Despacho procederá a reconocer personería amplia y suficiente a la apoderada de la deudora y se requerirá a ambas con la finalidad de que, en el término de diez (10) días, aporten los desprendibles de nómina donde se evidencie los descuentos de libranza realizados, haciendo hincapié en que el Juzgado solo se pronunciará respecto de los desprendibles que sean allegados.

Por último, se procederá a reconocer personería amplia y suficiente a la apoderada que fuera designada por el acreedor Banco Av. Villas S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***RECONOCER*** personería amplia y suficiente a la abogada BRENDA JULIETH ARCHILA DÁVILA, portadora de la T. P. No. 337.113 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la deudora en los términos del poder adjunto.

SEGUNDO: ***REQUERIR*** a la deudora, y a su apoderada, con la finalidad de que, en el término de diez (10) días, aporten los desprendibles de nómina donde se evidencie los descuentos de libranza realizados, haciendo hincapié en que el Juzgado solo se pronunciará respecto de los desprendibles que sean allegados.

TERCERO: ***RECONOCER*** personería amplia y suficiente a la abogada PAOLA ANDREA MATIZ LUGO, portadora de la T. P. No. 240.992 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del acreedor BANCO AV. VILLAS S.A. en los términos del poder adjunto.

04 (76001-40-03-002-**2022-00758**-00.)